ACTA DE REINICIO 001

CONTRATO N° SER 080 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL (DESAJ) MONTERÍA, NIT 800165860-8 y VIBAR INGENIERIA S.A.S.

Entre los suscritos a saber **ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS**, mayor de edad y vecino de Montería, identificado con la cédula de ciudadanía No.78.024.672 de Cereté, en su calidad de director ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería y debidamente facultado para suscribir contratos en nombre y representación de la Nación Consejo Superior de la Judicatura, según lo dispuesto en la Ley 270/96, Acuerdo No. PCSJA 19-11339 de julio 16 de 2019, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y Resolución No. 6905 del 27 de diciembre de 2019, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y que en el texto de este documento se denominará **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA,** con Nit.800165860-8 por un parte; por la otra el señor **ALDEMAR ENRIQUE VILLALBA BARRIOS,** identificado con cédula de ciudadanía N° 78.032.181 de Cerete y quien actúa como Representante Legal de VIBAR INGENIERIA S.A.S; y el Arquitecto **JAIRO LUIS DIAZ ARTEAGA**, con cédula de ciudadanía N° 1.065.006.755 de Cereté, designado Supervisor del Contrato, hemos convenido suscribir la presente Acta de Reinicio del contrato SER080 DE 2024, con base a las siguientes consideraciones:

1. Que, entre las partes se suscribió el contrato N° **SER 080 DE 2024**, derivado del proceso MC035 DE 2024, suscrito el día 18 DE NOVIEMBRE DE 2024, el cual tiene por objeto CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN-CONSEJOSUPERIOR DE LA JUDICATURA, DIRECCIÓN EJECUTIVASECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MONTERÍA -CÓRDOBA, EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO INCLUYENDO REPUESTOS DEL SISTEMA DE EMERGENCIA ELECTRICO DE SEDES JUDICIALES EN EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA. Por un valor inicial de ($58.998.706.00) incluido impuesto.

2. Que, el contrato inicial tenía un plazo de ejecución de UN (1) MES contados a partir de la firma del Acta de inicio y aprobación de las garantías.

3. Que, el Contratista firmó Acta de Inicio el día 26 DE NOVIEMBRE DE 2024 y por ende la fecha de finalización inicial del contrato quedó estipulada para el día 25 DE DICIEMBRE DE 2024.

4. Que, el contrato tuvo una adición por un valor de $18.135.640,oo incluido impuesto; a razón de los motivos expuestos en el estudio de conveniencia y así mismo fue prorrogado por 4 días, desde el 26 hasta el 29 de DICIEMBRE DE 2024.

5. Que, el día 27 de diciembre de 2024, mediante correo electrónico, el contratista envió oficio dirigido a la DESAJ, solicitando la suspensión temporal del contrato por un término no menor a 30 días a razón de que, *esto debido a que el ítem 1.2 "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE EMERGENCIA ELECTRICO EN EL PALACIO DE JUSTICA SEDE MONTERIA (incluye aceites, refrigerantes, baterías y demás insumos para un correcto manteamiento preventivo)", por lo cual se requerían unos repuestos para la reparación del motor los cuales no son comerciales, y teniendo en cuenta que se encontraban en época decembrina, las empresas proveedoras no estaban trabajando, es decir, que solo hasta enero podían hacer el pedido. Por otro lado, también se debían hacer los mantenimientos en los municipios de Moñitos y Puerto Escondido, lo cual fue presupuestado en el adicional es el ítem 1.1 "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE EMERGENCIA ELÉCTRICO DE SEDES EN EL*

ACTA DE REINICIO 001

CONTRATO N° SER 080 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL (DESAJ) MONTERÍA, NIT 800165860-8 y VIBAR INGENIERIA S.A.S.

DEPARTAMENTO DE CORDOBA (incluye aceites, refrigerantes, baterías y demás insumos para un correcto manteamiento preventivo)", pero con mayores cantidades, y por la vacancia judicial no se pudo intervenir en las sedes.

6. Que, las circunstancias que dieron origen a la suspensión fueron superadas, por lo que el contratista a través de comunicado de fecha 4 de febrero de 2025, solicitó la reactivación del contrato SER080 DE 2024, para continuar con las obligaciones que quedaron pendientes por ejecutar.

7. Que en mérito de lo anterior y considerando que, los eventos que originaron la solicitud de suspensión, ocurren a razón de una circunstancia transitoria, manifestadas por el contratista; las cuales fueron superadas, el Supervisor designado ve conveniente aprobar el reinicio del contrato **SER080 DE 2024**, bajo las siguientes condiciones:

ITEMS CONTRATO INCIAL

1.2 "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE EMERGENCIA ELECTRICO EN EL PALACIO DE JUSTICA SEDE MONTERIA (incluye aceites, refrigerantes, baterías y demás insumos para un correcto manteamiento preventivo)

ITEMS ADICIONAL

1.1 "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE EMERGENCIA ELECTRICO DE SEDES EN EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA (incluye aceites, refrigerantes, baterías y demás insumos para un correcto manteamiento preventivo).

8. Que, como se pactó en el acta de suspensión, el reinicio de las actividades sería acordado por las partes y debía constar por escrito mediante la suscripción de la correspondiente Acta de Reinicio de Contrato, una vez el contratista informo por escrito que ha sido superada la razón que dio origen a la suspensión.

9. En mérito de lo anterior, el supervisor designado, considera pertinente aprobar el reinicio del contrato **SER 080 DE 2024** luego que se subsanaran los inconvenientes y actividades pendientes, de igual forma las partes acuerdan suscribir el presente documento en cumplimiento de los siguientes clausulados:

PRIMERO: Reiniciar el contrato a partir del día cinco 05 de febrero de 2025, y del cual quedaron tres (3) días pendientes para ejecutar. El reinicio es acordado por las partes y consta mediante la suscripción de la presente Acta de Reinicio, la cual, será publicada en el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II).

ACTA DE REINICIO 001

CONTRATO N° SER 080 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL (DESAJ) MONTERÍA, NIT 800165860-8 y VIBAR INGENIERIA S.A.S.

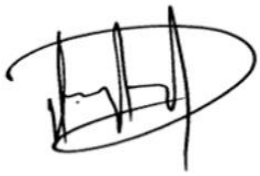
SEGUNDO: El presente Reinicio no genera reconocimiento económico alguno a favor del contratista.

TERCERO: El contratista se compromete a ampliar a los nuevos términos, las garantías exigidas en el contrato.

CUARTO: Los demás términos y condiciones del contrato, permanecen vigentes.



ALFONSO DE LA ESPRIELLA BURGOS
Director Seccional



JAIRO LUIS DIAZ ARTEAGA
Supervisor del contrato SER080 de 2024



ALDEMAR ENRIQUE VILLALBA BARRIOS
Contratista